INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

Resolución No. 259-AD-74

Lima, 22 de Octubre de 1974

CONSIDERANDO :

Que de acuerdo al Artículo 163° del D.L. N° 20555 el Sistema de Recreación, Educación Física y Deportes se viene implementando progresivamente con arreglo a la estrategia de conversión determinada por el INRED;

Que para tal efecto es necesario constituir Oficinas Regionales y Departamentales del INRED;

Que, asimismo, deben cesar en sus funciones los Comités Departamentales de Deportes en los lugares en que funcionarán las citadas Oficinas;

Estando a lo informado por las Direcciones Nacionales de Recreación, Educación Física y Deportes y, las Oficinas de Planificación; Central de Administración y Asesoría Jurídica, y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva del INRED;

En armonía con lo dispuesto por los Artículos 37°, 52°, 53°, 163° y Segunda Disposición Transitoria del D.L. N° 20555;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- CREANSE a partir del 1° de Noviembre del presente año, las siguientes Oficinas Regionales:

PRIMERA REGION : Con sede en la ciudad de Chiclayo y con jurisdicción sobre los Departamentos de Lambayeque, Cajamarca, Amazonas, Piura y Tumbes.-

SEGUNDA REGION : Con sede en la ciudad de Trujillo y con jurisdicción sobre los Departamentos de La Libertad y Ancash.-

QUINTA REGION : Con sede en la ciudad de Arequipa y con jurisdicción sobre los Departamentos de Arequipa, Moquegua y Tacna.-

SETIMA REGION : Con sede en la ciudad del Cuzco y con jurisdicción sobre los Departamentos del Cuzco, Apurímac y Madre de Dios.

//.-

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

Resolución No. 259-AD-74

Lima, 22 de Octubre de 1974

Artículo Segundo.- CREANSE a partir del 1° de Noviembre del presente año, las siguientes Oficinas Departamentales del INRED : PIURA, TUMBES, ANCASH, MOQUEGUA, TACNA, APURIMAC, HUANCAVELICA, HUANUCO, ICA, JUNIN. LORETO y PASCO.

Artículo Tercero.- El personal rentado de los Comités Departamentales de Deportes antes mencionados, pasarán a prestar servicios, previa evaluación, en las Oficinas Regionales y Departamentales creadas.

Artículo Cuarto.- CESAR en sus funciones a partir del 31 de Octubre próximo a los Comités Departamentales de Deportes citados en el Artículo Segundo.

Artículo Quinto.- CONCEDASE un plazo de treinta días que se computará del 1° al 30 de Noviembre próximo, para que los citados Comités Departamentales de Deportes hagan entrega formal de los cargos respectivos, a las Direcciones de las Oficinas Regionales y Departamentales, así como de los recursos presupuestales, bienes muebles é inmuebles y demás pertenencias, debidamente inventariados y que formaban parte del patrimonio de los Comités Departamentales de Deportes.

Artículo Sexto.- DAR LAS GRACIAS a los señores miembros de los Comités Departamentales de Deportes que cesarán en sus funciones, por los importantes servicios prestados al Deporte Nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.-

TVM.-

ING°. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED